

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 983
Ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia. Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
------	---------------	------------------------------	------------------	------	------------------------	----------------------------	-------------------------	---------------------------------

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 983
Ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

57101/15	VIVIANA ANDREA HUERTAS MORENO , JOHANNA MARITZA HUERTAS MORENO , IVONNE NATALIA HUERTAS MORENO	52434296 52711856 S/I	KR 70D 53 25	AAA0060LFKL	50C- 615764,	01 de julio de 2020	523 DE 2013	<p style="text-align: right;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra las señoras VIVIANA ANDREA HUERTAS MORENO identificada con C. C. No. 52434296, JOHANNA MARITZA HUERTAS MORENO identificada con C. C. No 52711856, IVONNE NATALIA HUERTAS MORENO S/I, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 70D 53 25 e identificado con Chip N.º AAA0060LFKL.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 70D 53 25 e identificado con Chip N.º AAA0060LFKL y Matricula Inmobiliaria 50C-615764 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sean titulares o beneficiarias las deudoras, depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es VIVIANA ANDREA HUERTAS MORENO identificada con C. C. No. 52434296, JOHANNA MARITZA HUERTAS MORENO identificada con C. C. No 52711856, IVONNE NATALIA HUERTAS MORENO S/I; limitando la medida al doble del valor de la deuda al momento de practicar la medida cautelar.</p> <p>QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>SEXTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SEPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
----------	---	-----------------------------	-----------------	-------------	-----------------	------------------------	----------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 983
Ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

62203/15	JOHN PEDRO CARDENAS UTRERAS	79654944	CL 159 17 94 IN 14 AP 403	AAA0114ZZKL	50N-1078750	01 de julio de 2020	523 DE 2013	<p style="text-align: right;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra JOHN PEDRO CARDENAS UTRERAS, identificado con C. C. No. 79654944, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 159 17 94 IN 14 AP 403 e identificado con Chip N.º AAA0114ZZKL.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 159 17 94 IN 14 AP 403 e identificado con Chip N.º AAA0114ZZKL y Matricula Inmobiliaria 50N1078750 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: Comunicar a JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTÁ D. C. la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.</p> <p>QUINTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JOHN PEDRO CARDENAS UTRERAS, identificado con C. C. No. 79654944; limitando la medida al doble del valor de la deuda al momento de practicar la medida cautelar.</p> <p>SEXTO: LIBRENSE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>OCTAVO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>NOVENO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación</p> <p>DECIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
----------	--------------------------------------	----------	---------------------------------	-------------	-------------	------------------------	----------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 983

Ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

RESUELVE:								
83907/15	CELIA ESPERANZA MELO CORTES, DIEGO MANUEL RODRIGUEZ DUARTE	51652232 19492838	AC 53 78A 39 / 37	AAA0069DNHK	50C- 00572428	01 de julio de 2020	523 DE 2013	<p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra de CELIA ESPERANZA MELO CORTES, identificada con C.C. No. 51.652.232, DIEGO MANUEL RODRIGUEZ DUARTE, identificado con C.C. No. 19.492.838 por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013, asignada al, predio ubicado en la AC 53 78A 39 / 37, identificado con la matricula inmobiliaria 50C-00572428, CHIP AAA0069DNHK.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del predio ubicado en la AC 53 78A 39 / 37, identificado con la matricula inmobiliaria 50C-00572428, CHIP AAA0069DNHK, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. De los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se pesen medidas cautelares.</p> <p>SEPTIMO. CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 983
Ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

83922/2015	YOLANDA RODRIGUEZ PARRA	.41700680	KR 7B 147 70 AP 202	AAA0109NDSK	50N- 00705827	01 de julio de 2020	523 DE 2013	<p style="text-align: right;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra de YOLANDA RODRIGUEZ PARRA identificada con C.C. No. 41.700.680, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013, asignada al, predio ubicado en la KR 7B 147 70 AP 202 identificado con la matricula inmobiliaria 50N-00705827, CHIP AAA0109NDSK.</p> <p>SEGUNDO: COMUNICAR a la JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.</p> <p>TERCERO: COMUNICAR al acreedor hipotecario SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, la medida cautelar dispuesta sobre el inmueble, para que haga valer su crédito.</p> <p>CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. De los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se pesen medidas cautelares.</p> <p>SEPTIMO. CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
------------	----------------------------	-----------	------------------------	-------------	------------------	------------------------	-------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 983

Ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

80983/15	LUIS GUILLERMO LOPEZ CARVAJAL	19354469	CL 152A 7H 83 AP 201	AAA0109WYYX	50N- 845560	04 de agosto de 2020	523 DE 2013	<p style="text-align: right;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es LUIS GUILLERMO LOPEZ CARVAJAL, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 152A 7H 83 AP 201 e identificado con Chip N.º AAA0109WYYX.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 152A 7H 83 AP 201 e identificado con Chip N.º AAA0109WYYX y Matricula Inmobiliaria 50N-845560 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. SEXTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es LUIS GUILLERMO LOPEZ CARVAJAL limitando la medida a la suma de \$ 1.844.850. SEPTIMO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>OCTAVO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>NOVENO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>DECIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>UNDECIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
----------	----------------------------------	----------	-------------------------	-------------	----------------	-------------------------	-------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 983

Ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

81383/15	<p>JUAN PABLO MALDONADO GONZALEZ, ISABEL CRISTINA MALDONADO GONZALEZ, RICARDO ALBERTO MALDONADO GONZALEZ, MARIA YAMILE GONZALEZ DE MALDONADO Y RICARDO ALBERTO MALDONADO FLOREZ</p>	<p>7168621 40027998 79590540 23259260 79590540</p>	<p>CL 145 46 94 AP 111</p>	<p>AAA0119CBCX</p>	<p>50N- 20096786</p>	<p>01 de julio de 2020</p>	<p>523 DE 2013</p>	<p>RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señores JUAN PABLO MALDONADO GONZALEZ, ISABEL CRISTINA MALDONADO GONZALEZ, RICARDO ALBERTO MALDONADO GONZALEZ, MARIA YAMILE GONZALEZ DE MALDONADO Y RICARDO ALBERTO MALDONADO FLOREZ identificados con C. C. No. 7168621, 40027998, 79590540, 23259260 y 121008 respectivamente, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo AC523 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 145 46 94 AP 111 e identificado con Chip N.º AAA0119CBCX. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 145 46 94 AP 111 e identificado con Chip N.º AAA0119CBCX y Matricula Inmobiliaria 50N-20096786 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios los deudores JUAN PABLO MALDONADO GONZALEZ, ISABEL CRISTINA MALDONADO GONZALEZ, RICARDO ALBERTO MALDONADO GONZALEZ Y MARIA YAMILE GONZALEZ DE MALDONADO identificados con C. C. No. 7168621, 40027998, 79590540 y 23259260 respectivamente; limitándose la medida hasta el doble de la deuda más los intereses, la cual se establecerá al momento de materializar el respectivo embargo. QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. SEXTO: OFICIAR al Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, en los términos expuestos en la parte motiva de esta decisión. SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. OCTAVO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. NOVENO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación. DECIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
----------	---	--	--------------------------------	--------------------	--------------------------	--------------------------------	--------------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 983
Ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 08 de marzo de 2021, a las siete de la mañana (07:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H
NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 08 de marzo de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

Nelly Patricia Ramos H
NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 09 de marzo de 2021.

Nelly Patricia Ramos H
NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES